

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente.

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 de noviembre del 2016 el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracciones I y II; artículos 110,111, 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículos , 3, 27, fracciones I y IV, 79, 80, fracción I, 81, fracciones II y XII y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa; tuvo a bien aprobar reformas y adiciones, a diversos artículos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.

Que el Artículo 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, señala que los Ayuntamientos tendrán la facultad de expedir los Reglamentos Municipales relativos a la estructura y funcionamiento de las Dependencias Municipales y el Régimen, Administración y Funcionamiento de los Servicios Públicos, y en general para formular circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general.

Qué asimismo, el Artículo 129 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, señala que el derecho de iniciar Decretos o Reformas ante el Ayuntamiento a efecto de administrar y organizar al Municipio, así como los servicios y establecimientos compete entre otros: al Presidente Municipal; a los Regidores del Ayuntamiento, a las Comisiones de Regidores Unitarias o Colegiadas, al Síndico Procurador y a las Dependencias del Ayuntamiento.

Que el Artículo 114 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, establece que el Ayuntamiento determinara la creación, conservación, modificación o desaparición de las dependencias administrativas, que considere necesarias para la eficaz administración y prestación de los servicios públicos.

Que mediante Decreto Municipal No. 31 de fecha 12 de enero del 2009, se expidió el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, mismo que fue publicando en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado con fecha 22 de febrero de dicho año.

Que dicho instrumento tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Ahome, de conformidad con la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Ahome y demás disposiciones legales aplicables.

Que partiendo de estos fundamentos el Regidor Luis Alonso Pineda Apodaca presento en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 16 de noviembre del año en curso, una propuesta en materia reglamentaria, consistente en reformas y adiciones a diversos artículos del Reglamento Interior de la Administración Pública de Ahome, misma que contiene entre otros, adecuaciones como es el caso de las Direcciones de Informática y la Unidad de Inversión que ya fueron creadas,

decretadas y no aparecen enlistadas en el apartado B del artículo 25; el reacomodo de las Direcciones de Planeación e Innovación Gubernamental, Comunicación Social y Educación al artículo 32 que se refiere a las dependencias mediante las cuales se auxilia el Presidente Municipal; la derogación de la fracción XI del apartado A del artículo 25 y la fracción VIII del artículo 45 que se refiere a la Coordinación de Sindicaturas, para que esta dependencia en lo sucesivo dependa jerárquicamente de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales; en el mismo sentido y con el objeto de estar en la posibilidad de disminuir el gasto corriente, se propone que algunas Direcciones que dependen de la Secretaría de Desarrollo Económico se conviertan en Subdirecciones; de igual manera y con motivo de la expedición del Reglamento de Atención a Pueblos Indígenas, se reforme la fracción IV del artículo 40 para que el Departamento Indigenista se convierta en una Subdirección de Atención a Pueblos Indígenas y otro aspecto es el hecho de derogar la fracción VII del artículo 102, que se refiere al Departamento de Vinculación Social y reformar el párrafo segundo del artículo 121, para incorporar los organismos denominados Instituto Municipal de las Mujeres Ahome, Instituto Municipal de Arte y Cultura, Instituto Municipal de la Juventud, y todas aquellas Entidades que se creen bajo este esquema.

Que dicha propuesta se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, por lo que de acuerdo al programa de trabajo establecido para estos casos, se generaron las reuniones respectivas, concluyendo dicha Comisión de la revisión respectiva, que de pleno derecho son viables las reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, en los términos propuestos.

Que en virtud de lo expuesto, en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada con fecha 30 de noviembre del 2016, derivado de su sexto punto del orden del día correspondiente, se aprobó por el Pleno el dictamen de la Comisión de Gobernación y para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Ahome, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No 92

ARTICULO UNICO. se deroga la fracción XI del apartado A del artículo 25 ; se adicionan al apartado B del artículo 25, las Direcciones de Informática y Unidad de Inversión; se adicionan las Direcciones de Planeación e Innovación Gubernamental, Comunicación Social y Educación al artículo 32 y se cambia la denominación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente por Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y se derogan las fracciones III, V y VI del artículo 34; se cambia la denominación de la sección II para quedar Jefe del Despacho de la Presidencia Municipal; se reforma el artículo 35 y se derogan sus fracciones V,VII,VIII y IX; se reforma el artículo 36; Se deroga fracción I y se reforma la fracción IV del artículo 40; se reforma la fracción X del artículo 43; se deroga la fracción VIII del artículo 45; se reforman las fracciones I, II, y IV del artículo 70 y se adicionan las fracciones V y VI a dicho precepto; se cambia la denominación de Director de Desarrollo Económico y Agroalimentario por Subdirector de Desarrollo Agroalimentario y Ganadero; se cambia la denominación de Director de Turismo por Subdirector de Turismo y Servicios; se deroga la fracción VII del artículo 102; se adiciona una fracción VII al artículo 110; se cambia la denominación del capítulo Décimo Tercero para quedar como Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano; se reforman los artículos 111, 112, 113 y se reforma la fracción IV de este último y se reforma el artículo 114 y la fracción II del artículo 115; y se reforma el párrafo segundo del artículo 121, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 23 de febrero del 2009, para quedar como sigue:

Artículo 25....

A....

I a la X....

XI derogado

XII....

B...

I....

Dirección de Ingresos

I a la VIII...

Dirección de Egresos

I a la II....

Dirección de Administración

I a la V....

Dirección de Informática

I.- Departamento de Sistemas

II.- Departamento de Redes y Telefonía

III.- Departamento de Soporte

Dirección de Unidad de Inversión

I.- Departamento de Formulación y Evaluación de Proyectos.

II.- Departamento de Estudios y Proyectos Técnicos.

III.- Departamento de Control, Evaluación y Seguimiento.

Artículo 32.-...

....

....

....

....

....

....

....

....

Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano

....

Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental

Comunicación Social

Educación.

Artículo 34.-....

I a la II....

III derogado

IV....

V.- Derogado

VI.-Derogado

Sección II

Jefe del Despacho de la Presidencia Municipal

Artículo 35.- Corresponde al Jefe del Despacho de la Presidencia Municipal.

I a la IV....

V.- Se deroga
VI.-....
VII a la IX se derogan
X.-....
XI.-....

Artículo 36.- Al Titular de la Secretaría de la Presidencia, le corresponden las siguientes atribuciones:

I.- Recibir la correspondencia del Presidente Municipal para su respectivo turno a la dependencia competente;

II.-Integrar informes de avance del cumplimiento de acuerdos, compromisos e instrucciones del Presidente Municipal;

III.-Propiciar y mantener el acercamiento, contacto y comunicación entre el Presidente Municipal y los Servidores Públicos Municipales, la comunidad ahomense y sus visitantes;

IV.-Propiciar y mantener el acercamiento, contacto y comunicación entre las entidades de gobierno, grupos y organismos de la sociedad civil y facilitar su interacción con las Dependencias Municipales;

El Titular de esta unidad administrativa se auxiliara de las siguientes áreas:

I.- Departamentos de Giras y Eventos.
II.-Departamento de Apoyo Técnico y Asesoría

Articulo 40.-....
I.- Derogado
II a la III.-....
IV.- Subdirección de Atención a Pueblos Indígenas.
V.-....
VI.-....

Articulo 43....

I a la IX....

X.- Programar, coordinar y atender lo relativo a las sesiones del cabildo; y por instrucciones del Presidente Municipal convocar y reunirse con los Regidores integrantes de la Comisión de Concertación Política, para efectos de realizar acciones que conlleven a un mejor desarrollo de las labores del Ayuntamiento.

XI a la XXIV....

Articulo 45.-....
I a la VII....
VIII Derogado.
IV....

Articulo 70.-....

I.- Subdirección de Desarrollo Agroalimentario y Ganadero.
II.- Subdirección de Turismo y Servicios
III.-....
IV. Departamento de Evaluación, Seguimiento y Control.

V. Subdirección de Pesca y Acuicultura.
VI.- Departamento de Desarrollo Empresarial e Industrial.

Artículo 73.-....

Subdirección de Desarrollo Agroalimentario y Ganadero.

I a la XXXIX.-....

Al Titular de esta unidad administrativa se le denominara Subdirector de Desarrollo Agroalimentario y Ganadero, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliara de las áreas administrativas siguientes:

....
....
....
....

Subdirector de Turismo y Servicios

I a la XXV....

Artículo.- 102....

I a la VI....

VII.- Derogado

VIII.-....

Artículo.- 110....

I a la VI....

VII.- Coordinación de Sindicaturas

Capítulo Décimo Tercero
Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano

Artículo 111.- La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, es la Dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de la operación del desarrollo urbano, de la formulación, ejecución y evaluación de la política municipal en materia ambiental; así como de planear y coordinar las políticas y promoción del servicio público de transporte conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 112.- Corresponde al Director de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, además de las facultades genéricas a los directores, el ejercicio de las atribuciones específicas siguientes:

I a la XXVII....

Artículo 113.- Al titular de ésta unidad administrativa, se le denominará Director de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

I a la III....

IV.- Subdirección de Preservación, Control y Mejoramiento del Medio Ambiente; y
V....

Artículo 114.-El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, así como su representación, corresponden al Director, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

Artículo 115....

I....

II. Proponer el Programa Anual de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano;

III....

IV....

Artículo 121....

Son entidades paramunicipales la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Consejo Municipal de Centros Poblados; el Instituto Municipal del Deporte de Ahome; el Instituto Municipal de Planeación, la Ciudad Deportiva Centenario, el Instituto Municipal Contra las Adicciones; Instituto Municipal de las Mujeres Ahome; Instituto Municipal de Arte y Cultura; Instituto Municipal de la Juventud y todas aquellas entidades que se creen bajo este esquema.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los 01 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MARTÍN LÓPEZ MONTIEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los 01 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MARTÍN LÓPEZ MONTIEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.